**ATENTA NOTA CONCURSO MERCANTIL**

**FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.**

**Actuaciones relevantes del mes de enero de 2020.**

* **Informes del Síndico:** Con fecha 8 de enero del 2020 se publica el acuerdo mediante el cual se tiene al Síndico presentando su informe de inversiones correspondiente al mes de noviembre del 2019 y se ordena dar vista a los interventores y a la quebrada, para que dentro del término de tres días se manifiesten al respecto y mediante acuerdo de fecha 14 de enero de 2020 publicado el 15 de enero del mismo año, se tuvo a esta Interventoría desahogando la vista ordenada en auto de siete de enero de dos mil veinte, en relación al informe mensual de inversiones rendido por el síndico, consecuentemente el Juez Concursal requiere al síndico a efecto de que dentro del término de tres días, precise el motivo de la disminución en el saldo de las tres cuentas de inversión, a lo cual el Sindico dio cumplimiento precisando los motivos de la disminución en los saldos de la cuenta de la fallida.

Por acuerdo publicado el 31 de enero del 2020, se tiene al Síndico presentando los informes de inversiones y de enajenaciones, con los que se da vista a la quebrada y a los interventores, para que dentro del término de 3 días se manifiesten al respecto y con relación al informe bimestral de labores se requirió que se presentará ante la Oficialía de Partes del juzgado federal.

* **Sexto pago parcial a acreedores:** Mediante acuerdo publicado el 20 de enero del 2020, se requiere al Síndico para que dentro del término de cinco días presente un informe preliminar con relación al sexto pago parcial a acreedores que se llevó a cabo los días 20, 21, 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2019, sobre la cantidad de cheques que fueron entregados en esas fechas y los acreedores que fueron omisos en recoger éstos, a lo cual el síndico dio cumplimiento, presentando una lista preliminar de las personas que han acudido a recoger la cuota correspondiente al sexto pago parcial.
* **Recuperación a la masa concursal.** Mediante acuerdo de fecha 14 de enero de 2020 publicado el 15 de enero del mismo año, se tuvo a BBVA BANCOMER S.A., informando que procedió a ordenar al área correspondiente la realización de la transferencia de recursos existentes en las cuentas bancarias señaladas a la cuenta de inversión de la fallida. Sin embargo, solicita se le conceda una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento efectuado, en esa virtud, el juez concursal concede a la institución bancaria aludida una prórroga de diez días. En el mismo acuerdo se tuvo al Instituto Mexicano del Seguro Social, informando que se encuentra imposibilitado para levantar el embargo trabado en la cuenta de Baus and Jackman Leasing, S.A., ya que el importe es inferior al adeudo que dicha empresa tiene con dicho Instituto, a lo que el Juez ordenó dar vista al síndico a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.

Mediante acuerdo publicado el 30 de enero del 2020, BBVA da cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de 24 de diciembre de 2019 e informa que procedió a realizar las transferencias a la fallida, adjuntando para acreditar dicha circunstancia, dos acuses de las transferencias aludidas; en esa virtud, se tiene por cumplido dicho requerimiento.

* **Enajenación de vehículos relativos al Convenio en Miami Florida.** Mediante acuerdo publicado el 21 de enero de 2020 se tiene al Síndico solicitandola autorización para la enajenación de 8 vehículos que fueron integrados a la masa concursal con motivo de la resolución dictada por la autoridad extranjera, de la que se tuvo conocimiento el 5 de septiembre de 2019. A lo cual el Juez Concursal le solicitó al Síndico se allegara de los avalúos correspondientes, con el fin de tener la certeza del valor de esos bienes y por ende, se obtenga un mayor beneficio para los acreedores.

Mediante acuerdo publicado con fecha 28 de enero de 2020, se tuvo al Síndico presentando los avalúos de los vehículos que pretende vender, en esa virtud, el Juez Concursal le indicó que previo a llevar a cabo la enajenación de esos bienes, deberá presentar: i) la descripción detallada del procedimiento por el cual se enajenarán los vehículos, precisando los portales en los cuales se llevarán a cabo estas subastas, fecha y hora de salida a subasta, y de ser necesario, las claves de acceso para verificar las ofertas que se generen con motivo de esa venta. Respecto al precio de salida, el Juez de lo Concursal autoriza la venta de esos bienes muebles a un precio de salida con una quita del diez por ciento del valor del avalúo.

* **Enajenación de bienes inmuebles relativos al Convenio en Miami Florida.** Mediante acuerdo de fecha 14 de enero de 2020, el síndico solicitó se autorice la reducción del precio de la venta de la propiedad ubicada en la 242 RIVIERA CIRCLE, EN WESTON BROWARD, FL, C.P. 33327, y manifiesta que la propiedad presenta un deterioro por filtración de agua, por lo que solicita que el precio se ajuste a la cantidad de $250,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS), esto es con una disminución de dos mil dólares, al respecto el Juez Concursal autorizó bajo su estricta responsabilidad del Síndico la operación de compraventa por el precio que se señala.

Mediante acuerdos publicados el 14 y 21, de enero de 2020 se tiene al Síndico solicitando la autorización de la enajenación de diversos inmuebles ante las propuestas recibidas y solicita la inmediata enajenación en razón de la posible depreciación, la expiración de la propuesta y los gastos de mantenimiento y administración que genera dicho inmueble, al respecto el Juez Concursal autorizó de manera inmediata la enajenación del bien inmueble con fundamento en el artículo 7, 198 205 y 208 de la Ley de Concurso Mercantiles y conmina al Síndico para que una vez que sean enajenados los bienes inmuebles presente el avalúo correspondiente. Los inmuebles son los siguientes:

-Un bien inmueble ubicado en la 400 KINGS POINT DRIVE, #703, EN MIAMI, FL, C.P. 33160 con una propuesta de compra por la cantidad de $190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL DÓLARES AMERICANOS).

-Los bienes inmuebles: i) 1398 NW 61 Street, Miami Dale, FL, C.P. 33142; por una oferta de $895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS), ii) 400 Kings Point Drive #1114, Miami Dale FL, C.P.33160, por una oferta de $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES AMERICANOS), iii) 2950 NE 188th, ST #405, Aventura, Miami Dale, FL, C.P. 33180 con una oferta de $320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS).